consecuencia de las obras que se legalizan, quedando obligado a su indemnización

8.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y de-

a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

9.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras y para aprovechar la superficie resultante, con el fin de construir sobre la misma una casa de vecindad. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente, una vez publicada la autorización.

10. El concesionario conservará las obras en perfecto estado evitando encharcamientos y procederá sistemáticamente a la limpieza del tramo cubierto para mantener su capacidad de

desague.

11. El concesionario se abstendrá de efectuar vertidos de escombros en el cauce del río, siendo responsable de los daños y perjulcios que como consecuencia se derivaran y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene para la remoción de los escombros vertidos durante las obras.

12. El concesionario queda obligado al estricto cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 4 de septiembre de 1959 y 9 de octubre de 1962 sobre vertido de aguas en cauce público, no pudiendo realizar ningún vertido de aguas residuales en el río, sin la previa autorización de la Comisaría de Aguas.

13. El concesionario queda obligado a cumplir durante la extensión de la Comisaria de Aguas.

plotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para con-

plotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. Las obligaciones del concesionario derivadas de esta legalización quedan adscritas a la edificación construída sobre terrenos de dominio público, como un gravamen de la finca que en caso de enajenación parcial o total deberá ser consignado explicitamente en los convenios y escrituras de tramitación de la propiedad, quedando obligados los nuevos propietarios y el concesionario a instar conjuntamente la transferencia de la concesión a los propietarios para que queden subrogados en los derechos y obligaciones dimanantes de la concesión.

15. El depósito constituído por valor del uno por ciento del presupuesto de ejecución de las obras en terreno de dominio público quedará como fianza para responder del cumblimiento de

blico quedará como fianza para responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto al concesionario una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras 16. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquie-

ra de estas condiciones y en los casos previstos en las disposi-ciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su co-

nocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1965.—El Director general, V. Oñate.

Sr Comisario Jefe de Aguas del Norte de España.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Avila por la que se declara la necestidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del projecto de construcción de la N-VI, de Madrid a La Coruña, y C-605, de Segovia a Zamora, punto kilométrico 122,700 al 123,300, tratamiento de intersección y mejora del firme, término municipal de Arévalo.

Examinado el expediente que se tramita para la expropia-ción forzosa de las fincas afectadas por las obras del proyecto de construcción de la N-VI, de Madrid a La Coruña, y C-605, de Segovia a Zamora, punto kilométrico 122,700 al 123,300, tra-tamiento de intersección y mejora del firme, término municipal

- 1.º Resultando que, de acuerdo con los artículos 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 17 del Reglamento de aplicación de 26 de abril de 1957 sobre expropiación forzosa, el señor Ingeniero encargado remitió al señor Ingeniero Jefe la relación de propietarios afectados por el proyecto indicado. Respecto de dicha relación se abrió información pública durante un plazo de quince (15) días hábiles, publicándose la citada relación en el «Boletin Oficial del Estado» número 156, de fecha 1 de julio de 1965; «Boletín Oficial» de la provincia número 479, de fecha 1 de julio de 1965; «Diario de Avila» de fecha 28 de junio de 1965, y tablón de anuncios de dicha Alcaldia: caldia:
- 2.º Resultando que dentro del plazo de información pública no se recibió en esta Jefatura ni en la Alcaldía del término municipal afectado por el expediente de expropiación reclama-ción alguna, según oficio de la Alcaldía;
- 3.º Resultando que dicho expediente fué sometido a informe del Abogado del Estado de esta provincia e informado favorablemente:

Vistos la Ley de 16 de diciembre de 1954 y Reglamento de aplicación de 26 de abril de 1957 sobre expropiación forzosa;

- 1.º Considerando que se ha cumplido lo preceptuado en los artículos 18 de dicha Ley y 17 del Reglamento sin que se haya presentado reclamación alguna;
- 2.º Considerando que, de acuerdo con los artículos 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 120 del Reglamento de aplicación de 26 de abril de 1957, corresponde a los Ingenieros Jefes de Obras Públicas en esta materia las facultades que en expedientes de expropiación se encomiendan a los Gobernadores

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones conferidas por dichos artículos ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de las fincas cuyos interesados a continuación se citan,

Avila, 26 de octubre de 1965.-El Ingeniero Jefe accidental.-

Relación que se cita

lúmero de orden	Nombre y apellidos	Vecindad	Clase de cultivo
1 2 3 4 5	José Fernández Mejia Ayuntamiento de Arévalo Jesús Manzano Felipe Oviedo Martín Arcadio Roldán Felipe Oviedo Martín	Bilbao Arévalo Arévalo Arévalo Arévalo Arévalo Arévalo	Cereal secano. Prado. Cereal secano. Cereal secano. Regadio. Cereal secano.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Sevilla por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados en el término municipal de El Coronil, con motivo de las obras de ensanche y mejora del firme en la carretera SE-431, ramal de la C-432 a El Coronil, puntos kilométricos 0,000 al 6,500, y SE-434, camino de El Coronil a Montellano, puntos kilométricos 17,000 al 30,000, tramo de El Coronil a La Trinidad.

Examinado el expediente de expropiación forzosa que se examinado el expediente de exproplación forzosa que se instruye en esta Dependencia sobre los bienes y derechos que hay necesidad de ocupar en el término municipal de El Coronil con motivo de las obras de ensanche y mejora del firme en la carretera SE-431, ramal de la C-432 a El Coronil, puntos kilométricos 0,000 al 6,500, y SE-434, camino de El Coronil a Montellano, puntos kilométricos 17,000 al 30,000, tramo de El Coronil a La Trinidad. Resultando que en el «Boletín Oficial» de la provincia de la misma fecha y en el diario «Sevilla» de esta capital correspondiente al día 21 de junio del presente año, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamíento de El Coronil, se publicó la relación de presuntos titulares de bienes y derechos afectados por las obras en cuestión, concediéndose un plazo de quince días, a fin de que pudieran aportarse los datos necesarios para completar o rectificar dicha relación o bien deducirse las reclamaciones que se considerasen oportunas contra la ocupación que se intenta

Resultando que trancurrió el mentado plazo sin que se haya registrado reclamación u observación alguna, según certifica-ciones que obran en el expediente, expedidas por la Alcaldía de El Coronil y por esta Jefatura.

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957.

Considerando que en el presente expediente se han cumplido los trámites reglamentarios y que no se ha presentado recla-

Esta Jefatura, previo el dictamen favorable de la Abogacia del Estado, ha resuelto:

Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras que motivan el expediente, elevando a definitiva la relación publicada en los diarios oficiales y privados citados, iniciándose con esta fecha el expediente ex-

2.6 Publicar esta resolución de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y notificarla personalmente a los interesados, advirtiéndoles que pueden recurrir contra la misma en el plazo diez días ante el excelentísimo señor Ministro de Obras

Sevilla, 28 de octubre de 1965.—El Ingeniero Jefe.—8.344-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Segovia por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas en el expediente de expro-piación forzosa incoado con motivo de las obras de «Ensanche y mejora del firme entre los puntos kilométricos 8,281 al 97,301 de la CN-601, de Ma-drid a León por Segovia», término municipal de Bernúy de Porreros.

Habiendo transcurrido los plazos hábiles fijados por la Ley de Exproplación Forzosa para la información pública correspondiente, y examinadas las reclamaciones que durante ella tuvieron lugar, esta Jefatura, de acuerdo con el artículo 52, regla segunda, de la Ley antes mencionada, ha señalado el lugar, día y hora que a continuación se mencionan para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas efectadas.

Segovia, 19 degui.—8.112-E. 19 de octubre de 1965.—El Ingeniero Jefe, P. Epel-

Relación de propietarios de fincas afectadas con motivo de las obras de «Ensanche y mejora del firme entre los puntos kilométricos 84,281 al 97,301 de la CN-601, de Madrid a León por Sego via», término municipal de Bernúy de Porreros

Número le finca	Propietario	Domicilio	Dia y hora del levantamiento de las acta
	Margen izquierda		
1 2 3 4 5	Don Valentín González Herrero Don Juan B. Azpiroz y Azpiroz Municipio Municipio Camino de Zamarramala. Obras Públicas.	Bernúy de Porreros Madrid, Plaza de Colón, 2 Bernúy de Porreros Bernúy de Porreros	Día 4 de febrero de 1966, a las 10 horas. Día 4 de febrero de 1966, a las 10 horas. Día 4 de febrero de 1966, a las 11 horas. Día 4 de febrero de 1966, a las 11 horas.
7 8 9	Don Juan B. Azpiroz y Azpiroz Municipio Don Pedro Luciáñez	Madrid, Plaza de Colón, 2	Día 4 de febrero de 1966, a las 12 horas. Día 4 de febrero de 1966, a las 12 horas. Día 4 de febrero de 1966, a las 13 horas.
10 11 12 13 14	Margen derecha Desconocido	Zamarramala Zamarramala La Lastrilla Bernúy de Porreros Bernúy de Porreros	Día 4 de febrero de 1966, a las 13 horas. Día 4 de febrero de 1966, a las 13 horas. Día 8 de febrero de 1966, a las 10 horas. Día 8 de febrero de 1966, a las 10 horas. Día 8 de febrero de 1966, a las 11 horas. Día 8 de febrero de 1966, a las 11 horas.
16 17 18 19 20 21	Camino de Zamarramala. Municipio	Bernúy de Porreros	Día 8 de febrero de 1966, a las 12 horas. Día 8 de febrero de 1966, a las 12 horas.
22 23	Don Gregorio Velasco Velasco Don Gregorio Velasco Velasco	La Lastrilla	Día 8 de febrero de 1966, a las 13 horas Día 8 de febrero de 1966, a las 13 horas

El levantamiento del acta tendrá lugar en el Ayuntamiento de Bernúy de Porreros.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Toledo por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas en el término municipal de Escalona de Alberche por las obras de Acondicionamiento de los kilómetros 54,750 at 57,632 de la carretera nacional 403 de Toledo a Valladolid por Avila lladolid por Avila.

Examinados los documentos del expediente de expropiación forzosa incoado para la de las fincas que en el término muni-tipal de Escalona del Alberche se han de ocupar con motivo de las obras de Acondicionamiento de los kilómetros 54,750 al 57,632 de la carretera nacional 403 de Toledo a Valladolid por Avila.

Resultando que la relación nominal de propietarios formulada por esta Jefatura fué publicada en el diario «El Alcázar» de fecha 8 de junio de 1965, en el «Boletín Oficial del Estado» fecha 19 del citado mes y año y en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 21 del mencionado mes de junio de 1965.

Resultando que de las publicaciones anteriores no se ha

presentado ninguna reclamación.

Resultando que la Abogacía del Estado informa en el sentido de que procede resolver sobre la necesidad de la ocupación.

Vistos la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el Reglamento de 26 de abril de 1957 y demás disposiciones complementarias.

Considerando que la tramitación del expediente se ha llevado

a cabo de acuerdo con las mencionadas disposiciones,

Esta Jefatura, de acuerdo con las atribuciones que la confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa antes mencionada, ha resuelto con fecha de hoy lo siguiente;

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia en el término municipal de Escalona de Alberche, conforme a la relación que en su dia se publicó.

2.º Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», 2.º Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el diario «El Alcázar», así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Escalona de Alberche, siendo notificada individualmente a los interesados por conducto de la Alcaldía, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de la ocupación podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, dentro del plazo de diez (10) días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los periódicos oficiales, según los casos. periódicos oficiales, según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento. Toledo, 29 de octubre de 1965.—El Ingeniero Jefe.—8.346-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Toledo por la que se declara la necesidad de ocu-pación de las fincas afectadas en el término municipal de Almorox por las obras de acondiciona-miento de los kilómetros 54,750 al 57,632 de la ca-rretera nacional 403, de Toledo a Valladolid por

Examinados los documentos del expediente de expropiación forzosa incoado para la de las fincas que en el término municipal de Almorox se han de ocupar con motivo de las obras de acondicionamiento de los kilómetros 54,750 al 57,632 de la carretera nacional 403, de Toledo a Valladolid por Avila.